



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS MARIO PELÁEZ CUELLO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2016-00229-00

De las excepciones formuladas por la doctora **ISABEL CRISTINA DAZA GÁMEZ**, quien actúa en su calidad de Curadora Ad-Litem del demandado **CARLOS MARIO PELÁEZ CUELLO**, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Conforme lo prevé el artículo 370 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ